

“2013 – Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

**CORRESPONDE:
EXpte. N° 0035/13**

VISTO:

La reciente creación de la Cooperativa de Porcicultura de Criadores de Cerdos 13 de Septiembre Ltda.; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se trata de un emprendimiento de productores locales.

Que la Cooperativa se dedicará a la elaboración de alimento balanceado para cerdos.

Que para su funcionamiento requiere las instalaciones de la Unidad Modular Industrial ubicada en el Sector Industrial Planificado de nuestra ciudad.

Que la mencionada Cooperativa merece el apoyo Municipal para lograr su fortalecimiento como tal.

Que este Municipio, a través de ambos Departamentos, viene apoyando a emprendedores locales que funcionen bajo distintas formas de trabajo, como en el caso que nos ocupa, el cooperativo.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar el préstamo de bienes de propiedad Municipal (Art.55° y cc. de la Ley Orgánica Municipal).

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Transfiérase a la Cooperativa de Porcicultura de Criadores de Cerdos 13 de Septiembre Ltda., el inmueble ubicado en el Sector Industrial Planificado de Coronel Dorrego, designado catastralmente como Circunscripción XVII, Sección B, Chacra 146, Fracción III, Parcela 4, Partida N° 38179.-

ARTICULO 2º) Transfiérase a la Cooperativa de Porcicultura de Criadores de Cerdos 13 de Septiembre Ltda., bajo la modalidad de Compromiso de Devolución, la Unidad Modular Industrial emplazada en el lote que se cede en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3º) Otórgase a la Cooperativa un plazo de gracia de tres años desde la suscripción del respectivo convenio, para la devolución del Inmueble que se transfiere en el Artículo 2º) y con las características de construcción que se determinen en el Contrato de Compromiso de Devolución a suscribirse oportunamente.-

ARTICULO 4º) La Cooperativa abonará a la Municipalidad de Coronel Dorrego, como precio único, total y definitivo de la parcela que se transfiere, la suma de \$ 500,00, a al momento de suscribir el respectivo Boleto de Compraventa.-

ARTICULO 5º) La posesión de los bienes cuya transferencia se dispone en la presente, será otorgada al comprador con la suscripción del Boleto de Compraventa y del Contrato de Compromiso de Devolución, en el que se dejará expresa constancia de que se reciben libres de todo ocupante y ocupación.

“2013 – Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

ARTICULO 6º) La transferencia dispuesta por la presente Ordenanza se realiza en un todo de acuerdo al marco regulatorio establecido en la Ordenanza N° 424/86. Esta disposición deberá constar expresamente en el Boleto de Compraventa y en la Escritura Traslativa de Dominio a suscribirse, transcribiéndose en los mismos el texto completo de la mencionada Ordenanza.

ARTICULO 7º) En consecuencia de lo expuesto, el adquirente deberá comenzar las obras en un plazo de cinco (5) meses y finalizarlas, poniendo en marcha la actividad en un plazo de treinta y seis (36) meses, ambos contados desde la toma de posesión de las parcelas.

ARTICULO 8º) El adquirente destinará el inmueble que se le transfiere a la instalación de una planta modular elaboradora de alimentos balanceados en polvo, lo que sólo podrá ser modificado por los mecanismos que establece la Ordenanza N° 424/86.-

ARTICULO 9º) La Cooperativa no podrá oponerse a la radicación en el sector de futuras industrias o emprendimientos, excepto cuando resulten sanitariamente incompatibles con su radicación.-

ARTICULO 10º) De producirse situaciones contempladas en el artículo anterior, queda reservada al Honorable Concejo Deliberante la determinación final.-

ARTICULO 11º) La escritura traslativa de dominio de la parcela que se transfiere, será pasada por ante el Registro Notarial de la ciudad de Coronel Dorrego que el adquirente indique, siendo la totalidad de los gastos y honorarios que dicho acto escriturario devengue, a cargo del comprador.-

ARTICULO 12º) La Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad confeccionará el respectivo Boleto de Compraventa, y el Convenio de Construcción de obra, en el que se observarán puntualmente las condiciones fijadas en esta Ordenanza y las modalidades y restricciones contempladas en la Ordenanza N° 424/86.-

ARTICULO 13º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Agosto de 2013.-